

**BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN
APROBADO POR LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2.015, POR LA QUE SE PRORROGAN
ALGUNAS DE LAS MEDIDAS APROBADAS POR EL DECRETO-LEY 8/2014, DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA EN LA RINCONADA.**

ARTICULO 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de concurso de una lista de personas Preseleccionadas, según lo determinado en el Art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante el sistema selectivo de concurso, siguiendo las directrices marcadas por el Decreto – Ley 8/2014, de 10 de junio de 2.014, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, publicado en el BOJA nº 113, de 13 de Junio de 2014, por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 2. Requisitos.

2.1 Las personas destinatarios del Programa de Ayuda a la contratación son las personas en edad de trabajar pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos que se indican a continuación, en el momento de presentación de la solicitud.

A tal efecto se considera **unidad familiar** la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno y otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

2.1.1. Encontrarse en situación de demandante de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

2.1.2. Pertenecer a una unidad familiar donde todos los miembros tengan la residencia efectiva en la comunidad Autónoma de Andalucía y estén empadronados en el mismo domicilio, como mínimo desde un año antes de la presentación de la solicitud, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha.

2.1.3. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) , para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.



HASH DEL CERTIFICADO:
4AF147B60F911362E80ECB9BFACCA84A8B4CD9

FECHA DE FIRMA:
10/04/2015

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y RRHH

NOMBRE:
RAQUEL VEGA COCA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 413091DOC29158AD1E375B7A4E93

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de 3 personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

2.1.4. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo (será determinada mediante informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios).

2.1.5. Tener la condición de vecino del municipio de La Rinconada.

2.1.6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

2.1.7. No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.1.8. Estar en posesión de la titulación y/o cualificación que le habilite para desempeñar el puesto que se solicite. En el caso de titulación y/o cualificación extranjera, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. Los requisitos previstos en el artículo 2.1 deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud, a excepción del punto 2.1.4. que será tramitado por el propio Ayuntamiento una vez comprobado que se cumplen los demás requisitos.

ARTÍCULO 3. Desarrollo del proceso.

Las presentes bases se expondrán en la página web www.larinconada.es, y en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento de La Rinconada, Tenencia de Alcaldía, y sedes de servicios sociales de La Rinconada, y en cualquier otro medio que se considere oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, desde el 13 de Abril hasta el 22 de Abril de 2015 ambos inclusive, quedando sin efecto las presentadas fuera de este período.

Las personas interesadas presentarán la solicitud redactada al tal efecto, aprobada por la Consejería de Salud y Bienestar Social en el Decreto-Ley 8/2014, conforme al modelo Anexo I. Junto con la solicitud deberán aportar la documentación exigida en el Art. 10 del citado Decreto-Ley.

3.1. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de cada uno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.



- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia además el libro de familia.
- d) Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014 se encuentren empadronados como vivientes en un mismo domicilio al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a al contratación financiada con cargo a este programa.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.
- f) Informe de Periodos de Inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al programa.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que refleje el año anterior a la solicitud.

3.2 En el caso de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, "Prioridades en la adjudicación", deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componente por cada uno de los miembros activos de la unidad familiar, en el que se acredite que no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la solicitud.
- b) Título de familia numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.

3.3. Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Formación Juan Pérez Mercader, sito en c/ Vereda de Chapatales, nº 1, de San José de La Rinconada y en el centro de Servicios Sociales de La Rinconada , sito en c/ Carretera Nueva, s/n , de La Rinconada y en la página web www.larinconada.es.

Podrán entregarse en el Departamento de Orientación Sociolaboral (DOSLA) sito en C/ Vereda de Chapatales, 1 , en San José de La Rinconada.

No se valorarán las solicitudes que no cumplan los requisitos previos o que se presenten o aleguen fuera del plazo establecido en estas bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, se expondrán al público en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento de La Rinconada, Tenencia de Alcaldía, y centros de servicios sociales de La Rinconada, en la página web www.larinconada.es y en



cualquier otro medio que se considere oportuno, los listado/s provisionales de personas admitidas, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación para presentar alegaciones y/o aportar la documentación no entregada junto con la solicitud, para poder participar en el proceso.

Concluido dicho plazo, de no haber alegaciones, ni aportado documentación requerida para la participación en el proceso, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. De producirse alegaciones, y/o aportación de documentación, resueltas éstas y valorada la documentación aportada, se dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y se publicará igualmente.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso, en la que se valorarán los documentos aportados por los candidatos de acuerdo al baremo fijado en el Anexo I, que son los dispuestos en el Art. 9 del Decreto- Ley 8/2014, de 13 de junio de 2.014.

ARTÍCULO 4. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración constituida por personal adscrito a las áreas de Bienestar Social, Recursos Humanos y Empleo, y Secretaría con las siguientes facultades.

1. Valorar las solicitudes recibidas, determinando el cumplimiento de los requisitos en función del art 2 de estas bases, en función a cada uno de los puestos solicitados.
2. Determinar el orden de prelación de las personas admitidas.
3. Elevar propuesta de listados provisionales y/o definitivos de personas admitidas o excluidas y de los órdenes de prelación.
4. Resolver las alegaciones que pudieran presentarse.
5. Resolver cuantas dudas pudieran generarse durante el desarrollo del proceso, en lo relativo al cumplimiento de estas bases y de lo establecido en el Decreto-ley 8/2014.
6. Solicitar cuanta documentación adicional considere necesaria para resolver dudas que pudieran surgir relativas al cumplimiento de requisitos u orden de prelación.
7. La Comisión de Valoración queda facultada para, en el caso de que lo considere necesario, realizar las entrevistas personales que permitan resolver dudas respecto al cumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados 2.1.6 y 2.1.8

Artículo 5. Ejecución del programa: Condiciones y Contratación.

La finalidad de este programa es la de ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas miembros de unidades familiares que padezcan problemáticas socioeconómicas graves. Con el sistema de contratación aquí establecido, se quiere profundizar en el reparto de oportunidades sociales entre familias diferentes de la localidad, atendiendo al mayor número de



personas pertenecientes a los colectivos con más dificultades de inserción y con más riesgo de exposición a una situación de exclusión social o vulnerabilidad.

Las contrataciones a realizar serán lo serán a través de la modalidad de "contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía". La mayoría de las contrataciones irán destinadas al Área de Servicios Generales y Vía Pública, para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza.

Las contrataciones a realizar bajo este Plan lo serán por un período de tres meses, salvo en los siguientes supuestos:

- 1- Podrán realizarse contratos de duración inferior a tres meses, cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas, y se formalizarán por el tiempo necesario para completar dicho periodo.

La partida presupuestaria reservada para este tipo de contrataciones es de 50.000 € en su conjunto, importe que de que no ser agotado pasará a formar parte del resto de montante de la partida presupuestaria de este programa.

- 2- Que el informe de valoración emitido por los supervisores del trabajo realizado sea negativo y/o no se supere el período de prueba. En ambos casos la duración del contrato será inferior a 1 mes.
- 3- Se valorará la situación socioeconómica de la unidad familiar en el momento de la contratación. Si dicha situación hubiera sufrido cambios respecto a la valoración inicial, estos contratos podrán ser de duración inferior respetando en todo caso el mínimo de quince días establecido en la Orden.

Para la comprobación de estas situaciones citadas anteriormente, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá requerir la documentación que acreditativa que considere oportuna, y/o solicitar información a los servicios sociales municipales.

Las contrataciones se realizarán con la categoría de Auxiliar de Servicios en los términos acordados para esta categoría en el seno de la Comisión Paritaria de seguimiento del convenio de fecha 04 de Abril del 2.014. No obstante, la jornada será de 37,5 horas semanales, por lo que se podrá completar las retribuciones siempre que el coste mensual de cada contratación no supere lo establecido en el límite de financiación establecido en la Orden que regula esta convocatoria.

A las contrataciones a realizar bajo este Plan les será de aplicación el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada.

Las retribuciones, ayudas sociales y cualquier otra retribución ya sea económica o en especie, estipuladas en el Convenio Colectivo de personal Laboral del Ayuntamiento de La Rinconada, serán proporcionales a la jornada y a la duración estipulada en el contrato.



La distribución de la jornada, tanto en el horario como en los días laborales semanales, estará en función de las necesidades del servicio, pudiendo realizarse turnos que incluyan mañanas, tardes o fines de semanas.

Artículo 6 . Aceptación.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

Artículo 7. Base final e impugnación.

Para todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos ser deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I . PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO, ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS

Las solicitudes se tramitarán con arreglo al procedimiento establecido en estas bases.

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma, aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de los miembros que tengan la consideración de población activa, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- 2) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- 3) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- 4) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- 5) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- 6) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa.
- 7) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.
- 8) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- 9) Que la persona solicitante sea mujer.
- 10) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

La Rinconada a 9 de Abril de 2.015
EL ALCALDE

